1/6



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1926/2016

En la (Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis
inmue Ciuda	OS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ble ubicado en Montserrat, colonia Pueblo de Los Reyes, Delegación Coyoacán, en d, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación a del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
when the part and state that have seen a	RESULTANDOS
1)	El veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1926/2016, misma que fue ejecutada el veinticuatro del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2)	El ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3)	resuelve en términos de los siguientes:
	CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV, 7, 22 fracciones II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.





SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----

TERCERO - LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN. se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se advierte que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos

El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----

/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE ME OCUPA, SOLICITO LA PRESENCIA DEL QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE QUIEN ENTIENDO LA PRESENTE, PREVIA IDENTIFICACIÓN DE MI PERSONA Y CERCIORADA DE SER EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ COINCIDIR GON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, Y POR ASÍ CONFIRMARLO EL VISITADO, HAGO RECORRIDO Y ME ENCUENTRO CON LA SIGUIENTE SITUACIÓN: SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, EN DONDE EN PLANTA BAJA EN EL PATIO OBSERVO UN AUTO ESTACIONADO, ASI COMO UN CUARTO EN DONDE OBSERVO LONAS DOBLADAS Y APILADA, OTRA AREA EN DONDE HAY UN ESCRITORIO CON DOS COMPUTADORAS, EN EL PRIMER NIVEL HAY TRES CUARTOS, EN DONDE UNO DE ELLOS ES USADO COMO HABITACIÓN, Y LOS OTROS DOS CUARTOS ESTAN VAÇÍOS, EN EL SEGUNDO NIVEL SE OBSERVA UN CUARTO DE SERVICIO, AL MOMENTO DESOCUPADO. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORPEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, ASIENTO LO SIGUIENTE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO ES HABITACIONAL Y COMERCIAL CON LA ACTÍVIDAD DE OFICINA Y ALMACENAMIENTO DE LONAS, 2.-LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES SON: A. DEL INMUEBLE VISITADO ES DE CIENTO CATORCE PUNTO QINCO METROS CUADRADOS. B. LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. C. LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CIENTO TRECE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS/ D. LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE OCHO METROS Y E. LA SUPERFICIE DEL ÁREA LIBRE ES DE SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. CON RESPECTO A LOS PUNTOS A.- Y B.- DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN. NO EXHIBE DOCUMENTOS.-



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina num, 130 piso 11 Col Noche Buenci C.P. 83720 arveaut di getama

2/6

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "...C. TITULAR Y/O DEPENDIENTE OCUPANTE Y/O Y/O POSEEDOR Y/UPROPIETARIO ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN MONTSERRAT, COLONIA PUEBLO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO..." (sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el inmueble visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación





Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos		
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo		
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"		
Por lo que es de resolverse y se:		
R E S U E L V E		
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.		
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, materia de presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.		
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa		
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicid de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal		
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto cor la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar		
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación		



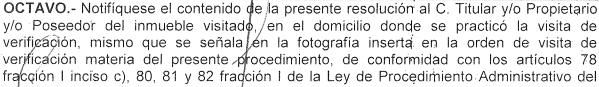
4/6

Car

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Guerra. C.P. 03720
inveacif di goo mx
T. 4/37,7700



para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal -----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----_____ Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----_____ El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"------------







Cot Norbe Ruena C.P. 03720



Distrito Federal, aplicado de man Administrativa del Distrito Federal en té	iera supletoria al Reglamento de Verificación érminos de su numeral 7
las actuaciones del procedimiento núl	resente determinación administrativa que conste en imero INVEADF/OV/DUYUS/1926/2016, y una vez sunto total y definitivamente concluido, en términos ercero de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASE	
	7
Así lo resolvió y firma el Licentiado Isi Instituto de Verificación Administrativa	rael González Islas, Director de Calificación "A" de del Distrito Federal. Conste
EJOD/MAGT/YPM	

